





**ÍNDICE PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**I- Disposiciones generales**

Cláusula 1ª Objeto del contrato.

Cláusula 2ª Necesidad e idoneidad del contrato.

Cláusula 3ª Órgano de contratación y Mesa de Contratación.

Cláusula 4ª Régimen jurídico, obligaciones esenciales del contrato y jurisdicción.

Cláusula 5ª Valor estimado del contrato y división en lotes.

Cláusula 6ª Financiación del contrato.

Cláusula 7ª Plazo de ejecución, prórroga, plazo de garantía y revisión de precio.

**II- Licitación y adjudicación**

Cláusula 8ª Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 9ª Capacidad para contratar.

Cláusula 10ª Lugar y plazo de presentación de las ofertas de los interesados.

Cláusula 11ª Apertura del Sobre único.

Cláusula 12ª Adjudicación.

Cláusula 13ª Formalización del contrato.

**III- Ejecución**

Cláusula 14ª Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato

Cláusula 15ª Ejecución y cumplimiento.

Cláusula 16ª Pago del precio.

Cláusula 17ª Obligaciones y derechos del contratista.

Cláusula 18ª Obligaciones y derechos de la administración.

Cláusula 19ª Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

Cláusula 20ª La subcontratación.

Cláusula 21ª Modificación del contrato.

**IV- Extinción del contrato**

Cláusula 22ª Extinción del contrato por cumplimiento. Devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 23ª Extinción del contrato por resolución.

**Anexo I. Modelo de declaración responsable.**

**Anexo II. Modelo de proposición.**

**Anexo III. Modelo de aval.**





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA DE DERRIBO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE VALENCIA, POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA (expediente 586/2023)**

**I-DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1 Objeto contractual.** Constituye objeto del presente contrato la **asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de la obra de demolición del edificio sito en la calle Valencia número 40, por ejecución subsidiaria** con referencia catastral número 202044YJ2512S0001BB. Dentro de la asistencia se incluyen los siguientes servicios:

- Redacción de estudio previo arqueológico y/o proyecto de intervención arqueológica.
- Redacción de proyecto básico y de ejecución.
- Dirección de obras, dirección de la ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud, redacción del plan de gestión de residuos y seguimiento del plan de gestión de residuos.

Esta actuación se realiza por ejecución subsidiaria en cumplimiento del Decreto de Alcaldía número 76 de 17 de enero de 2023.

El contrato comprenderá 2 fases:

- Fase 1 relativo a la redacción de estudio previo arqueológico y/o proyecto de intervención arqueológica.
- Fase 2: Redacción de proyecto de Ejecución: Según prescripciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Fase 3: Ejecución de la obra: Según prescripciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas particulares.

**1.2 División en lotes.** Este contrato no se dividirá en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como porque el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, según el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**1.3 Necesidades a satisfacer mediante la contratación.** Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación es la de dar cumplimiento al Decreto de Alcaldía número 76 de 17 de enero de 2023.

**1.4 CPV.** Dicho objeto corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, a los siguientes CPV:

- 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción
- 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad

**1.5 Documentos con naturaleza contractual.** Tendrá carácter contractual la siguiente documentación:





- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Memoria justificativa

El orden de enumeración establecido determina la prevalencia de los mencionados documentos.

1.7 No se podrán presentar variantes o alternativas a esta contratación.

## **SEGUNDA. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

**2.1 Necesidad e idoneidad.** En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

**2.2 Plan de Contratación.** Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Contratación para el ejercicio 2023 aprobado en sesión plenaria de 31 de enero de 2023 y objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Benifaió en fecha 3 de febrero de 2023.

## **TERCERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

**3.1. El órgano de contratación** es la **Alcaldía** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª.1 del LCSP. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.2 Órgano de asistencia.** En el presente expediente se constituirá Mesa de Contratación como órgano de asistencia del órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 326 y DA 2ª.7 de la LCSP. La composición de la Mesa de Contratación permanente ha sido constituida mediante Decreto de la Alcaldía núm. 1.333 de 4 de julio de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presidenta: la Sra. Mireia Moreno Company, Técnica de Administración General de Secretaría del Ayuntamiento de Benifaió. Actuará de suplente Doña Gema Domingo Nácher, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Benifaió.

Vocales:

-Sra. Sonia Villa Márquez como Interventora municipal y por imperativo legal del artículo 326.5 y DA2ª.7 de la LCSP. En sustitución de la Interventora podría actuar la Sra. Desi Morales Ruiz, como Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Benifaió.

-Sra. Olivia Martínez García como Secretaria municipal y por imperativo legal del artículo 326.5 y DA2ª.7 de la LCSP. En sustitución de la que suscribe el presente informe puede actuar Alberto Canet Blanco, Técnico de Recursos Humanos.

-Sr. Laura Alfonso Mateo, Técnica de Intervención. Como suplente, la Sra. Laura Ciscar Alepuz, como Administrativa de Secretaria del Ayuntamiento de Benifaió.

Secretaria/o: Sra. María Rosa Coronado Vianda o el Sr. Jose Vicente Contreras Mengual. Actuando como secretario/a el/la funcionario/a designado/a que tramite administrativamente el expediente en cuestión.





La constitución y composición del mencionado órgano de asistencia figura en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las reuniones de la Mesa de Contratación podrán realizarse por medios no presenciales de carácter electrónico o telemático.

#### **CUARTA. CALIFICACIÓN JURÍDICA, RÉGIMEN JURÍDICO, OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN**

**4.1 1.4 Calificación jurídica.** El contrato que se suscriba tendrá **carácter administrativo de servicio**, conforme a los artículos 12, 17 y 25 de la LCSP.

**4.2 Régimen jurídico.** La contratación a realizar se califica como **contrato de servicios de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

#### **4.3 Constituyen obligaciones esenciales de este contrato:**

- El cumplimiento del plazo de ejecución.
- La obligación del empresario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, salarial, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el personal adscrito a la ejecución del contrato, así como de las que promulguen durante su ejecución, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, la prevención de la siniestralidad, la formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas, y el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable
- El cumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista por la normativa sobre protección de datos de carácter personal, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa de desarrollo, y en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.
- El cumplimiento de la obligación de comunicar la subcontratación con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos previstos en el artículo 215 y siguientes de la LCSP.

**4.4 Recurso especial en materia de contratación.** Este contrato, en atención a su cuantía, **no es susceptible de recurso especial en materia de contratación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1a) de la LCSP.

**4.5 Jurisdicción.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **QUINTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO**

**5.1** El valor estimado total del contrato asciende a **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.350,45 euros)**, IVA no incluido.

**5.2** La partida correspondiente al IVA (21%) asciende a 913,59 euros.

**5.3** El coste total de la actuación con impuestos incluidos asciende a 5.264,04 euros.

#### **SEXTA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**





El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 200/151/2120 denominada "Ejecuciones subsidiarias" del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

### **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA, PLAZO DE GARANTÍA Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

**7.1 Plazo de ejecución.** El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes fases:

- ❖ **Fase 1: Redacción de estudio previo arqueológico y/o proyecto de intervención arqueológica:** 2 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- ❖ **Fase 2- Redacción de proyecto de Ejecución:** 2 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- ❖ **Fase 3- Dirección de la obra:** tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, incrementado en el tiempo necesario para la recepción, liquidación y plazo de garantía de la obra. El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra, así como el informe preceptivo, según normativa vigente en materia de contrataciones administrativas, sobre el estado de las obras una vez finalizado el plazo de garantía establecido.

**7.2 Prórroga.** El contrato **no** podrá ser objeto **prórroga**.

**7.3 Plazo de garantía.** El plazo de garantía será de 1 año a contar desde la finalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP. Hasta la comprobación de la completa y correcta ejecución de estas prestaciones no será devuelta la garantía definitiva constituida por la persona o entidad contratista

**7.4 Revisión de precios.** Por razón de la duración del presente contrato **no** procederá la **revisión de precios** a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

## II- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**8.1** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto simplificado**, artículo 159 de la LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**8.2** El procedimiento será objeto de **tramitación ordinaria**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.

**8.3** Este contrato **no** se encuentra sometido a **regulación armonizada**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la LCSP.

**8.4** No obstante en el presente expediente de contratación serán **criterios objeto de valoración** los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP:





- **Precio ofertado** (máximo 60 puntos). A los efectos de puntuar las ofertas económicas realizadas se tendrán en cuenta las siguientes normas:
  - Obtendrá la máxima puntuación el licitador que presente la oferta más económica.
  - La puntuación del resto de licitadores se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  
$$\text{Puntos oferta que se está valorando} = \text{puntos máximos (60)} * \text{oferta más baja} / \text{oferta que se está valorando}.$$
  
- **Experiencia técnica y profesional del personal adscrito al servicio** (máximo 40 puntos). Obtendrá la máxima puntuación el/la licitador/a que acredite documentalmente una mayor experiencia en los últimos 5 años en la redacción de proyectos y direcciones de obra en intervenciones análogas. A efectos de acreditar los trabajos realizados se deberá aportar, como documentación justificativa, la siguiente (ambos):
  - ✓ Listado resumen de actuaciones análogas indicando nombre de actuación, fecha de la misma, promotor e importe.
  - ✓ Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente en donde se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.La puntuación del resto de licitadores se asignará proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres simple.

**Justificación no inclusión criterios sociales ni medioambientales.** A la vista de la naturaleza de las prestaciones incluidas en la presente contratación no es posible la exigencia de criterios sociales y medioambientales por no guardar los mismos una relación directa con el objeto contractual, a tenor de lo exigido en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**Parámetros de apreciación de la anormalidad de las ofertas.** En relación al precio, se señalan como parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, los siguientes criterios:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**8.5 Criterios de desempate.** En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate se prevén los siguientes criterios de desempate:

1º- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación





del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## **NOVENA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**9.1** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71-73 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

**9.2** Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**9.3** Las licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4 a) y 159.6 de la LCSP. Esta inscripción se acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras (artículo 96 de la LCSP).

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**9.4** Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico Europeo, tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar el objeto contractual de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. (artículo 67 y 97 de la LCSP).

**9.5** Las empresas no comunitarias o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación





con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (artículo 67 de la LCSP).

**9.6** Podrán contratar con el sector público, en los términos del artículo 69 de la LCSP, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

**9.7.1-** La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la LCSP, indistintamente por cualquiera de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación de **un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: 6.525,67 euros.

El importe mínimo exigido, equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato, se ha establecido aplicando un criterio análogo al establecido por el artículo 87.3 a) de la LCSP (una vez y media el valor estimado del contrato), y artículo 11.4 a) del Real Decreto 1098/2001.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

c) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La **acreditación documental** de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales debidamente inscritas y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa o cualquier otro documento en el cual quede acreditado el volumen de negocios de conformidad con el importe exigido.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. En caso de no estar inscrita la solvencia se deberá aportar la documentación acreditativa.

**9.7.2-** La **solvencia técnica** del empresario deberá acreditarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la LCSP, preceptivamente a través de la relación de las **obras ejecutadas** en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará





si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo de clasificación correspondiente al presente contrato, cuyo importe anual acumulado al año de mayor ejecución sea igual o superior a: 3.045,31 euros. Este importe es el 70% de la anualidad media del contrato, conforme lo establecido en el artículo 88.3 de la LCSP.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante:

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**9.8** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## **DÉCIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS INTERESADOS**

**10.1 Tramitación electrónica.** La licitación de este procedimiento se realizará en formato electrónico a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Benifaió. Las proposiciones junto con la documentación exigida se presentarán en formato electrónico a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16ª y 17ª de la LCSP. La utilización de estos servicios supone:

- a) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- b) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- c) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, será automáticamente inadmitida en el procedimiento de licitación.

Los licitadores podrán solicitar cualquier información adicional que precisen hasta el día indicado en el anuncio de licitación. Dicha solicitud se efectuará en todo caso a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no respondiéndose bajo ninguna circunstancia consulta planteada vía correo electrónico, telefónicamente, presencialmente o de cualquier otra forma que no sea la planteada inicialmente a través de la propia plataforma. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado

**10.2 Plazo de presentación de proposiciones.** El plazo para la presentación de proposiciones será de **15 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Benifaió ubicado en la





Plataforma de Contratación del sector público. Los sábados tendrán la consideración de día inhábil, de manera que si coincidiese el último día del plazo en sábado o en domingo, pasará al día hábil siguiente.

**10.3 Práctica de la notificación.** Las notificaciones practicadas a lo largo del procedimiento de contratación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos a la dirección electrónica habilitada por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

**10.4 Retirada de la oferta.** Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

**10.5. Archivos electrónicos.** El licitador presentará un único archivo electrónico cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente legalmente, debiendo constar la siguiente documentación:

- Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica.
- Declaración responsable cumplimentada según modelo Anexo I DEUC.
- Proposición económica según modelo Anexo II.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por el representante del licitador, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

**10.6 Confidencialidad de la oferta y justificante de su presentación.** Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el momento del envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

**10.7 Requisitos técnicos de los licitadores.** Ante cualquier duda el licitador puede tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es).

**10.8** Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. No se limita el número de lotes a los que el licitador puede presentar oferta.

**10.9 Unión temporal de empresarios.** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

**10.10 Aceptación clausulado del pliego.** La presentación de oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

**10.11 Justificación documental.** Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, podrán solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no





cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **UNDÉCIMA. APERTURA DEL SOBRE ÚNICO.**

**11.1 Apertura del sobre único.** Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, al examen de la documentación incluida en el sobre único. Las ofertas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. En primer lugar, se comprobará que la declaración y el resto de documentación contenida en el sobre único cumple desde un punto de vista formal y material, con lo exigido por las normas legales y reglamentarias que son de aplicación. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, los servicios técnicos lo comunicarán a los interesados, a través de la correspondiente notificación electrónica. A tal fin, se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen. La falta de subsanación en el plazo señalado dará lugar a la exclusión del licitador. A continuación, se procederá, en ese mismo acto, a la lectura de las ofertas jurídico-económicas. En el caso de que alguna de las ofertas sea anormalmente baja se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 159.4f) de la LCSP.

De la apertura y resultado del contenido de la documentación contenida en los sobres se dejará constancia en el acta que se emitirá al efecto.

**11.2 Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.** Una vez valoradas las ofertas, previo requerimiento a los servicios técnicos correspondientes por parte de la Mesa de Contratación, se remitirá al órgano de contratación la correspondiente evaluación y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta, y no incurso en parámetros de anormalidad.

El órgano de contratación, o sus servicios técnicos dependientes, tras clasificación y propuesta de adjudicación, requerirá la documentación previa a la adjudicación definitiva.

**11.3 Plazo máximo apertura proposiciones.** En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas (artículo 157.3 de la LCSP).

#### **DECIMOSEGUNDA. ADJUDICACIÓN**

**12.1** El órgano de contratación requerirá al licitador, que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente (artículo 150.2 del LCSP):

- Documento acreditativo de la **inscripción en el ROLECE** o autorización a esta Administración para la comprobación de oficio de este requisito. O en su caso, la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- **Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por cuantía del 5% del importe de adjudicación**, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

Esta garantía podrá articularse a través de las siguientes formas:

- En metálico, a través de la carta de pago que le haremos llegar previa solicitud de la misma al departamento de Contratación.





- Mediante contrato bancario de aval, celebrado con alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito o establecimientos financieros de crédito autorizados para operar en España, según el modelo que se acompaña al presente pliego Anexo III.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con alguna sociedad de garantía recíproca autorizada para operar en el ramo.

En los contratos bancarios de aval y de seguro de caución en caso de que sean con firma no electrónica, un Notario deberá dar fe de la legitimidad de las firmas y de la legítima representación y capacidad de firma en virtud de poder conferido por la entidad. Cuando sean con firma electrónica no será necesario el cotejo notarial.

La constitución de la garantía, articulada por cualquiera de los medios anteriores, será objeto de registro de entrada en el Ayuntamiento (presencial o electrónico).

No obstante, la garantía mediante aval o seguro de caución con firma no electrónica deberá registrarse de forma presencial en el Ayuntamiento a través de correos o por cualquier persona autorizada por un representante de la empresa aportando el aval o seguro de caución original, la autorización firmada por el representante y copia de la escritura de apoderamiento y del NIF del representante que lo autoriza.

Constituida la garantía, en los términos descritos, el departamento de tesorería del Ayuntamiento entregará al representante de la empresa el documento Carta de Pago, acreditativo de la constitución de la garantía en la Tesorería del Ayuntamiento.

- **Certificación expedida por la A.E.A.T** acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias en general.
- **Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativa de estar al corriente con la misma.
- **Certificación expedida por la Tesorería municipal** acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales. Esta certificación se incorporará de oficio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**NOTA: No se tendrán en cuenta aquellos extremos no acreditados mediante documentación original o copias compulsadas de la misma.**

**12.3** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación (artículo 150.3 y 159.4 de la LCSP).

**12.4** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**12.5** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.





b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

d) Plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

**12.6** La renuncia a la celebración de un contrato así como el desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento se registrará por lo estipulado en el artículo 152 de la LCSP.

### **DECIMOTERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**13.1 Formalización del contrato.** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP (artículo 153.3 de la LCSP).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

**13.2 Falta de formalización contractual por causas imputables al adjudicatario.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido (artículo 153.4 de la LCSP).

**13.3 Falta de formalización contractual por causas no imputables al adjudicatario.** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**13.4 Publicación de la formalización.** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a QUINCE DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP (artículo 154 de la LCSP).

## III- EJECUCIÓN

### **DECIMOCUARTA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**





**14.1 La unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato serán los servicios técnicos municipales.**

**14.2 El responsable del contrato**, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP serán la Arquitecta municipal Begoña Espí Sanchís y el arquitecto técnico, el sr. Manuel Garzón Gascó. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

#### **DECIMOQUINTA. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**15.1** El contratista queda obligado a realizar la prestación del servicio en los plazos que a continuación se indican:

- ❖ **Fase 1: Redacción de estudio previo arqueológico y/o proyecto de intervención arqueológica:** 2 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- ❖ **Fase 2- Redacción de proyecto de Ejecución:** 2 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- ❖ **Fase 3- Dirección de la obra:** tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, incrementado en el tiempo necesario para la recepción, liquidación y plazo de garantía de la obra. El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra, así como el informe preceptivo, según normativa vigente en materia de contrataciones administrativas, sobre el estado de las obras una vez finalizado el plazo de garantía establecido.

**15.2** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**15.3** La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**15.4** Concluido el contrato sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 de la LCSP y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

**15.5** Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.





**15.6** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**15.7** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración (artículo 193.2 de la LCSP).

**15.8** Cuando el contratista, por causas imputables, al mismo incurra en mora en la prestación del suministro, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0'60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (artículo 193.3 de la LCSP).

**15.9** Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**15.10** La Administración tendrá las mismas facultades anteriormente referenciadas respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales previstos o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

**15.11** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista en los términos previstos en el artículo 194 de la LCSP.

#### **DECIMOSEXTA. PAGO DEL PRECIO.**

**16.1** El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del servicio realizado.

**16.2** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público (FACE), el envío de la factura electrónica por parte del adjudicatario se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) (Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio).

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACe se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de las unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

- OFICINA GESTORA: L01460608-AYUNTAMIENTO
- OFICINA CONTABLE: L01460608-INTERVENCIÓN
- UNIDAD TRAMITADORA: L01460608-INTERVENCIÓN

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días





desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP y en el artículo 243.1 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

**16.3** Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, (artículo 198.5 de la LCSP).

**16.4** Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (artículo 198.6 de la LCSP).

**16.5** En el supuesto de prórroga del contrato se podrá reajustar el precio del servicio proporcionalmente en función de la mayor o menor duración del contrato. Para ello se tomará como referencia la duración inicial del contrato (73 días).

## **DECIMOSEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

**17.1** El **contratista** deberá de cumplir las siguientes **obligaciones**:

- El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción a la LCSP, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe.
- Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento de Benifaíó en los términos de este Pliego.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- El adjudicatario aportará todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones que sirven de base al contrato y, en todo caso, conforme a la oferta que presente el licitador.
- El adjudicatario deberá destinar a la ejecución de la prestación del servicio el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.
- A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.
- El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.





- El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.
- El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato incluido el plazo de garantía.
- El Ayuntamiento de Benifaio se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos.
- El adjudicatario ejecutará el servicio a su riesgo y ventura según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, aportando la organización y recursos humanos y materiales que sean en todo momento necesarios para prestar el servicio en el plazo establecido. Los servicios técnicos municipales podrán juzgar en todo momento si los recursos aportados por el contratista son los adecuados en calidad o cantidad para cumplir con la programación del servicio debiendo atender éste inmediatamente los requerimientos que se le efectúen.

Se establece la siguiente **condición especial de ejecución**: Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables (artículo 202.2 de la LCSP)

#### 18.2 El **contratista** tendrá **derecho**:

- Al pago del precio convenido por la prestación del servicio.
- A la remoción de los obstáculos ajenos a su voluntad que le impidan o dificulten la prestación del servicio.
- A exigir al Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones.

### **DECIMOCTAVA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA Y LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.**

**18.1** La Administración contratante tiene la obligación y el derecho de cumplir y hacer cumplir en todos sus términos el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

**18.2** Además, el **Ayuntamiento** asume las siguientes **obligaciones**:

- Las que constituyen, respectivamente, derechos del contratista.

**18.3** En cuanto a los **derechos**, la **Corporación** tendrá, además, éstos:

- Exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones de este pliego que rigen la presente contratación.
- Solicitar al contratista informes de seguimiento del servicio realizado/prestado.



**DECIMONOVENA. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Son de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- Los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- Los tributos estatales, municipales o autonómicos que deriven del contrato.
- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**VIGÉSIMA. LA SUBCONTRATACIÓN**

**20.1** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

-Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

-El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

-En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215.2 a) de la LCSP, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**20.2** En caso de infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación legitimará al órgano de contratación podrá optar indistintamente por (artículo 215.3 de la LCSP):

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato

**20.3** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia





medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**20.4** Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**20.5** El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

## **VIGESIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**21.1** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración de la cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido (artículo 206 de la LCSP). Cuando la modificación exceda dicho porcentaje, la misma requerirá previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

**21.2** Las modificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos (artículo 205 LCSP):

a) que estén justificadas en alguno de los supuestos siguientes:

→ cuando fuera necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados siempre y cuando el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico y que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

→ cuando le necesidad de modificar el contrato derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento de la licitación siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- Que la necesidad de modificación se derive de circunstancias que el ayuntamiento, de forma diligente, no hubiera podido prever.
- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- Que la modificación implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

→ cuando las modificaciones no sean sustanciales, en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP. En este caso se tendrá que justificar la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

b) que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables.

## **IV- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **VIGÉSIMOSEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CUMPLIMIENTO. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA Y PRESTACIÓN DEFECTUOSA.**

**22.1 Causas de extinción.** Los contratos se extinguirán por su **cumplimiento o por resolución** (artículo 209 de la LCSP).

**22.2 Cumplimiento del contrato** (artículos 210, de la LCSP).





-El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

-Si el servicio no se halla en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción de la prestación y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

**22.3 Prestación defectuosa.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311.4 de la LCSP).

### **VIESIMOTERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR RESOLUCIÓN.**

**23.1 Causas de resolución** (artículo 211 y 313 de la LCSP). Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
6. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo del artículo 198.8 de la LCSP.
7. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
8. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
9. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
10. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
11. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

**23.2 Efectos de la resolución** (artículo 313 de la LCSP).

- La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.
- En el supuesto previsto en la cláusula 23.1.9 y 23.1.11 del PCAP, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- En el supuesto previsto en la cláusula 23.1.10 del PCAP, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas,





y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

- La aplicación y efectos de las causas de resolución general previstas en el artículo 211 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 y 213 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente al margen.





## ANEXO I- Modelo de declaración responsable (DEUC)

El presente documento se cumplimenta a los efectos de lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP):

**Parte I- Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador**

<b>Información sobre la publicación</b>	Plataforma de Contratación del estado, perfil del contratante Alcaldía Ayuntamiento de Benifaió
<b>Identidad de contratante</b>	Ayuntamiento de Benifaió (Valencia)
<b>Información sobre el procedimiento de contratación</b>	Asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de la obra de demolición del edificio sito en la calle Valencia número 40, por ejecución subsidiaria.
<b>Título</b>	Asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de la obra de demolición del edificio sito en la calle Valencia número 40, por ejecución subsidiaria
<b>Breve descripción</b>	Asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de la obra de demolición del edificio sito en la calle Valencia número 40, por ejecución subsidiaria
<b>Número de expediente</b>	586/2023

**Parte II- Información sobre el operador económico**

**A- Información sobre el operador económico**

Nombre	
CIF	
Calle y número	
Código Postal	
Ciudad	
País	
Persona de contacto	
Dirección internet, en su caso	
Correo electrónico	
Teléfono	
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
En caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en este caso responda las siguientes preguntas: -¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?:  -En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate:
En su caso, ¿figura el operador	





económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo responda las siguientes preguntas: a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?
Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo indique: a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:
Indicación del lote o lotes en relación al que el operador económico desee presentar su oferta <sup>1</sup>	

**B- Información sobre el representante del operador económico**

Nombre y apellidos	
DNI	
Lugar y fecha de nacimiento	
Calle y número	
Código Postal	

1

En el caso de que presente oferta a varios lotes y la solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigida variara de un lote a otro, se aportara con carácter preceptivo un DEUC por cada uno de los lotes.





Ciudad	
País	
Cargo/calidad en la que actúa	
Correo electrónico	
Teléfono	
En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...)	

**C- Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades**

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.
---	--

**D- Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico**

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:  Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.
---	---

**Parte III- Motivos de exclusión****A- Motivos referidos a condenas penales<sup>2</sup>**

<sup>2</sup>El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión: 1- Participación en una organización delictiva, 2- Corrupción, 3- Fraude, 4- Delitos de terrorismo o delitos





<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada</p>	<p><input type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo indíquese:  Fecha de la condena:  Motivo:  Identificación de la persona condenada:  Duración del periodo de exclusión:  Describa, en su caso, la adopción de medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección"):</p>
---	---

**B- Motivos referidos al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social**

<p>¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p><input type="checkbox"/> Si  <input type="checkbox"/> No, indique:  -País o estado miembros:  -Importe:  -Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?  <input type="checkbox"/> Si  <input type="checkbox"/> No  -Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?  <input type="checkbox"/> Si  <input type="checkbox"/> No  -Fecha condena o resolución:  -Duración del periodo de exclusión:  -¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?  <input type="checkbox"/> Si  <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?</p>	

**C- Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional**

<p>Información relativa a posible insolvencia, <input type="checkbox"/> No</p>
--

ligados a las actividades terroristas, 5-Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo y 6-Trabajo infantil y otras formas de trata con seres humanos.





conflicto de intereses o falta profesional	<input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo indique: -Motivo concreto: -Medidas adoptadas para demostrar su credibilidad ("autocorrección"):
--	--

**D- Otras prohibiciones**

Información relativa a la concurrencia de alguna de las causas de prohibición para contratar de las previstas en el artículo 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo indique: -Prohibición concreta: -Medidas adoptadas para demostrar su credibilidad ("autocorrección"):
---	--

**Parte IV- Criterios de selección**

El operador económico declara bajo su responsabilidad cumplir con los criterios de selección requeridos en esta contratación y en concreto:

**A-Idoneidad**

Figura inscrito en un registro profesional o mercantil	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo especifíquelo:
En el caso de contratos de servicios, ¿es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización)	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo especifíquelo:

**B-Solvencia económica y financiera<sup>3</sup>**

Volumen anual de negocios	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, indique: - Ejercicios a que se refiere: -Importe:
Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, indique: Número de póliza: Vigencia: Importe asegurado:
Patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, -Ejercicio al que se refiere: -Importe:
Otros medios exigidos en la licitación:	

**C-Solvencia técnica y profesional<sup>4</sup>**

<sup>3</sup>En el caso de que presente oferta a varios lotes y la solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigida variara de un lote a otro, se aportara con carácter preceptivo un DEUC por cada uno de los lotes.

<sup>4</sup>En el caso de que presente oferta a varios lotes y la solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigida variara de un lote a otro, se aportara con carácter preceptivo un DEUC por cada uno de los lotes.





Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución	Obra: Fecha: Importe: Lugar de ejecución: Ejecutadas a buen término: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Personal técnico disponible en la empresa	
Indicación de medidas de gestión medioambiental	
Plantilla media anual de la empresa y número de directivos durante 3 últimos años	
Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras	
Otros medios exigidos en la licitación	

## D- Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas en particular	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo especifíquelo:
--	---

**Parte V- Reducción del número de candidatos cualificados**

No se exige en la licitación tal limitación.

**Parte VI- Declaración final**

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)





## ANEXO II-Modelo de proposición

D/D<sup>a</sup>.....mayor de edad, de profesión....., DNI..... vigente, con domicilio en ..... (localidad, provincia, calle y número), en nombre propio o representación de (se hará constar expresamente el apoderamiento o representación con la que actúe) ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del **“Servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de la obra de demolición del edificio sito en la calle Valencia número 40, por ejecución subsidiaria”** (expediente 586/2023) se compromete a ejecutar el contrato:

Criterio adjudicación	Oferta realizada
Precio, IVA excluido	En letras: .....euros. En números: .....€.
Experiencia técnica y profesional del personal adscrito al servicio	Detallar listado y adjuntar certificado acreditativo

- **Indicación subcontratación** Sí. En su caso, indicar porcentaje: %  
(Adjuntar a esta proposición declaración responsable conforme a formulario del Anexo I del presente pliego referido a cada una de las empresas subcontratistas).

No.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante).



**ANEXO III- Modelo de aval**

La entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y en su nombre D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en ese acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

**AVALA**

A la empresa \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por el art. 107 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones contraídas en relación a la licitación del servicio de **“Asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de la obra de demolición del edificio sito en la calle Valencia número 40, por ejecución subsidiaria”** (expediente 586/2023), ante el AYUNTAMIENTO DE BENIFAIÓ (VALENCIA) por importe de \_\_\_\_\_.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Benifaió con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE BENIFAIÓ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro especial de Avals bajo el número \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

